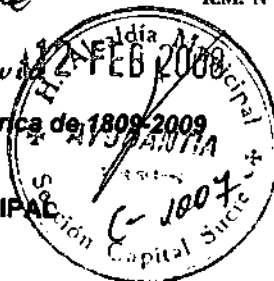


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 1
R.M. N° 0 65/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 65/08**

Sucre, 07 de Marzo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 0621, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 120/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal Aydeé Nava Andrade, al H. Concejo Municipal, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Asociación de Concejalas de Chuquisaca (ADECOCCH).

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ◆ El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ◆ La ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE CHUQUISACA (ADECOCCH), representados legalmente por las Señoras: Ma. Graciela Pinto Escalier y L. Mary Echenique Sánchez, en sus calidades de Presidenta y Secretaria de Comunicación respectivamente.

Que, los concejales en el ejercicio de sus funciones, están prohibidos de: *"Celebrar contratos por sí o por terceros, sobre bienes, rentas y ejecución de obras, prestación de servicios, reguladas o supervisadas por el Gobierno Municipal, de cuyo Concejo formen parte"*, según lo dispone el numeral 2), del art. 30 de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º RECHAZAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y la ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE CHUQUISACA (ADECOCCH), representado por las Señoras: Ma. Graciela Pinto Escalier y L. Mary Echenique Sánchez, en sus calidades de Presidenta y Secretaria de Comunicación respectivamente, por lo previsto en el numeral 2), Art. 30 de la Ley de Municipalidades.

Art.2º El Ejecutivo Municipal, debe plantear un nuevo convenio para su consideración por el Honorable Concejo Municipal.

Art.3º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL